

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO

NUMERO 9,605 NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO

En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintitrés de abril de dos mil trece, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual los señores JOSÉ OCTAVIO ABURTO PASTRANO y JESÚS ALVARADO PERAZA, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, la sociedad denominada CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ALVAPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), y máximo ilimitado, y con el objeto social expresado en dicha acta.-

El acta protocolizada, debidamente requisitada, constante en trece fojas, y el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en tres fojas, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría.-

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:

En Mazatlán, Sinaloa, México, a treinta de abril de dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de haber dado el aviso de Ley al fisco federal, dejando agregado el comprobante respectivo, al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El

Cotejado [Handwritten Signature]

sello de autorizar de la Notaría.-----

----- DEL APÉNDICE-----

----- ANEXO "A"-----





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

Ango A

- 2 -

- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos

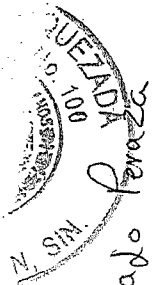
Mexicanos, a veintitrés de abril de dos mil trece, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron los señores JOSÉ OCTAVIO ABURTO PASTRANO y JESÚS ALVARADO PERAZA, por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes-

----- C L Á U S U L A S : -----

- - - PRIMERA.- Los señores José Octavio Aburto Pastrano y Jesús Alvarado Peraza, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ALVAPE. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S.A. DE C.V., indicativas del tipo de sociedad que se adopta.- - - - -

- - - SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- - - - -

- - - TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.- - - - -



Jesus Alvarado Peraza

[Handwritten signature]

Cotejado

[Handwritten initials]

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de hoy.- - - - -

- - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es:- - - - -

- - - a) La construcción, enajenación, adquisición, explotación, y administración de toda clase de inmuebles, fincas, casas, edificios, terrenos, apartamentos, condominios, hoteles, plantas industriales y toda clase de obras de ingeniería y para toda clase de usos, incluyendo toda clase de derechos derivados a los mismos;- - - - -

- - - b) La proyección, urbanización, construcción, modificación, acondicionamiento, fraccionamiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles;-

- - - c) El desempeño de representaciones, mediaciones y comisiones mercantiles, y de toda clase de actos jurídicos relacionados con bienes inmuebles urbanos y/o rústicos;-

- - - d) La urbanización de terrenos y construcción en general, por cuenta propia o por terceros, de fraccionamientos, casas, apartamentos, condominios, hoteles y de toda clase de obras de ingeniería civil o de arquitectura, para enajenarlos, rentarlos o explotarlos;- - - - -

- - - e) Adquirir, construir, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomitir, enajenar, remodelar, adaptar, reconstruir, demoler, disponer y negociar en cualquier forma permitida por la ley, con toda clase de bienes muebles o inmuebles, útiles y enseres, mobiliario, maquinaria y equipo para cumplir con el objeto social; transformando cuando sea necesario los predios rústicos en urbanos con su respectiva urbanización, así como la planeación, promoción, desarrollo y explotación de toda





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

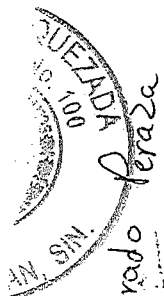
NOTARIO PUBLICO No. 100

Clase de proyectos y actividades inmobiliarias;- - - - -

- f) Realización de obras públicas y privadas, en especial obra civil, construcción y proyectos de ingeniería civil de estructuras de concreto, metálicas, edificación, infraestructura en zonas urbanas y sub-urbanas, movimientos de tierras, pavimentos y obra marítima y fluviales;- - - - -

- - - g) La compra, venta, fabricación, distribución, consignación, representación, importación, exportación, transporte, arrendamiento y comercio en general, de toda clases de artículos, materiales, maquinaria, refacciones, herramienta y equipo para la construcción, la industrial, el comercio, la pesca, la agricultura, ganadería o cualquier otro tipo de actividad;- - - - -

- - - h) La producción, prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, y de asesoría en proyectos de ingeniería, arquitectura, industriales, financieros, corporativos y legales, así como de diseño, calculo y decoración en los proyectos antes mencionados; de implementación de sistemas administrativos, de construcción, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios de las ramas de la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación y compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos y de cualquier otra especie, de desarrollo y cobranza en



Jesus Alvarado Perez



Cotejado [Signature]

general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura y diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, de la construcción, ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño de cualquier tipo, capacitación y adiestramiento de personal de recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y particulares, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general todo lo anexo y conexo del ramo, mismos servicios que serán proporcionados para la sociedad y para terceros;- - - - -

- - - i) La prestación, contratación y subcontratación para sí y para terceros de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadotecnia, publicidad o diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura; de la investigación de cualquier especie; de desarrollo y de cobranza en general; así como de la contratación; capacitación, adiestramiento, suministro para sí y para terceros y reclutamiento de recurso humano; en el campo de la hotelería; de la construcción; de la mercadotecnia; de la ecología; de la informática y computación; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o gubernamentales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

realiza la Sociedad;-----

- - j) Prestar y recibir toda clase de asesorías y servicios técnico, profesionales y consultoría, relacionados con el objeto social o de cualesquier naturaleza productiva redituable;-----

- - - k) La contratación de profesionistas en el ramo de la ingeniería, arquitectura y negocios afines, mercadotecnia, ventas, publicidad, finanzas, comercialización y otros afines a la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana;-----

- - - l) La organización y constitución, administración y financiamiento, promoción y desarrollo, la inversión y participación en el capital y patrimonio, así como en su liquidación de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles o empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la adquisición de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores o por actos permitidos por la Ley, cumpliendo previamente con los requisitos legales aplicables;-----

- - - m) La construcción, supervisión y dirección de obras de agua potable, alcantarillado, drenaje, tercerías, estudios topográficos y nivelaciones, mecánicas de suelos, plantas industriales, diseño, calculo y proyectos en general, desmontes y caminos, análisis de precios unitarios, presupuestos y programaciones de obras, así como el montaje de estructuras metálicas;-----

- - - n) La construcción, administración y ejecución de todo tipo de obras privadas o públicas sean federales,

Jesus Alvarado Teraza
100
SINALOYA

Cotejado

estatales o municipales; así como la participación en todo tipo de licitaciones o concursos con empresas públicas o privadas, organismos descentralizados, paraestatales y empresas de participación estatal, en la planeación, promoción y ejecución de toda clase de obras; - - - - -

- - - ñ) La prestación de toda clase de servicios de instalación, ensamble, construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de todo lo relacionado con los materiales, productos y artículos anteriores, así como el establecimiento de talleres para realizar los procesos técnicos inherentes o afines con las actividades anteriores; - - - - -

- - - o) Fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana o el extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, de negociación de cada especie de empresas nacionales y extranjeras; - - - - -

- - - p) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto; así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones; constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones adquiridas por terceros, en que





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

Se realicen sustitución de deudor; - - - - -

- - q) La realización de todos los actos jurídicos, acuerdos, contratos y convenios principales, accesorios o derivados del objeto social; - - - - -

- - - r) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto; - - - - -

- - - s) Podrá adquirir, enajenar y en general, dedicarse a la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados; - - - - -

- - - t) El establecimiento de oficinas, locales, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, compraventa, importación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de cómputo y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social; - - - - -

- - - u) Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y en su caso, otorgar, toda clase de representaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera

QUEZADA
100
SINALOA

Jesús Alvarado Pérez

Cotejado

de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero;- - - - -

- - - v) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal, municipal así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con estas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales;- - - - -

- - - w) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las personas físicas o morales en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración; - - - - -

- - - x) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad; así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales; - - - - -

- - - y) La aceptación y otorgamiento de franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas de fábricas comerciales, nombres comerciales y derechos de autor; - - - - -

- - - z) El desempeño de comisiones, distribuciones y representaciones en general sea de los mismos productos que conduzcan el objeto principal de la sociedad o bien de artículos producidos o elaborados por otras empresas; - - -

- - - a') En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad y que se realicen con todo o en parte con los objetivos sociales antes

Jesús Alvarado Peraza
QUEZADA
100
S.P.

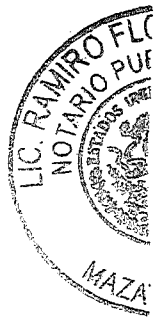
Handwritten signature

Cotejado

señalados;- - - - -

- - - b') El suministro y contratación de servicios especializados de asesoría, supervisión, estudios, proyección, apoyo y ejecución, en proyectos de viabilidad económico-financiero, presupuestos, etapas de desarrollo de la empresa, tecnológicos, uso de información técnica especializada de herramientas, maquinaria y equipos modernos, de laboratorios científicos y tecnológicos, estrategias de promoción y comercialización: Sobre productos y servicios de las empresas para incrementar su participación en los mercados internos y de exportación por medio de estudios de mercado y catálogos promocionales en exposiciones, Diseño, Desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad tanto en imagen corporativa como en bienes, productos y servicios referentes a la construcción e ingeniería;- - - - -

- - - c') La celebración de todo tipo de alianzas con cualquier tipo de persona para efectos de mejorar y ampliar la calidad de los suministros de servicios que la sociedad ofrece promoviendo la superación, capacitación, adiestramiento, actualización, especialización, e intercambio profesional e interdisciplinario de los socios, sea nivel técnico, licenciatura, postgrado, diplomado, maestría, doctorado o cualquier otro que se juzgue conveniente en relación a los servicios que ofrece la empresa, fomentando así mismo la participación de los asociados en congresos, diplomados, investigación de campo y realización de tesis, tesinas y estudios, tanto en el país, como en el extranjero, siendo, previa aprobación del órgano de administración, a cargo de la empresa los gastos





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

-7-

que por ello se originen, pudiendo otorgar así mismo, a los socios que se encuentren capacitando, realizando investigaciones o estudios, becas de apoyo e incentivos, para alimentos, hospedaje, manutención, materiales didácticos o cualquier otra que proceda a criterio del propio órgano de administración, y- - - - -

- - - d') La intermediación y representación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría en general; así como la participación en sociedades con objetos sociales similares.- - - - -

- - - SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.- - - - -

- - - El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una.- - - - -

- - - Las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello implique modificación de esta escritura constitutiva de la sociedad.- - - - -

- - - En caso de aumento del capital o de emisión de acciones dentro de la parte variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean

Handwritten signature and stamp: Jesus Alvarado

Jesus Alvarado

Handwritten signature

Handwritten signature

Cotejado

propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo correspondiente al aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea. - - - - -

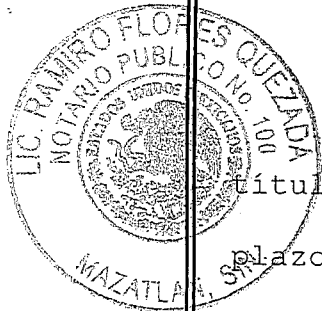
- - - Si los accionistas renunciaren en la asamblea a suscribir la proporción que les corresponde del aumento decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el transcurso del término de quince días arriba indicado. - -

- - - SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán cuando menos dos series, una para la parte fija que será la serie "A", y otra para la parte variable que será la serie "B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura. - - - - -

- - - OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. - - - -

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

- 8 -

títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. - - - - -

- - - DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la Ley. - - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. - - - - -

- - - Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital social. - - - - -

- - - La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo

Jesús Alvarado Peraza

2
Cotejado

adquiriente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.-----

- - - La transmisión de las acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.-----

----- A D M I N I S T R A C I Ó N-----

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.-----

- - - DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.-----

- - - DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten. Deberán caucionar su manejo depositando en la caja de la sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos, moneda nacional), en efectivo.-----

- - - El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

- 9 -

Mexicana.-----
- DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo

DOY FE
SIN. *Alvarado Peraza*
Jesus

It
Cotejado

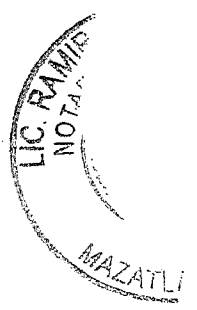
de administración se celebrarán siempre en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.- - - - -

- - - DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes:- - - - -

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- - - - -

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa.- - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

-10-

artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa; - - - - -

- - - IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias; - - - - -

- - - V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos; - - - - -

- - - VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ALVAPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de



Jesus Alvarado Peraza

[Handwritten signature]

Cotejado

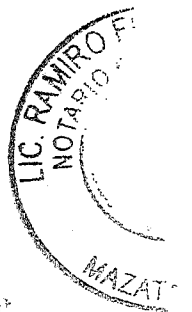
[Handwritten initials]

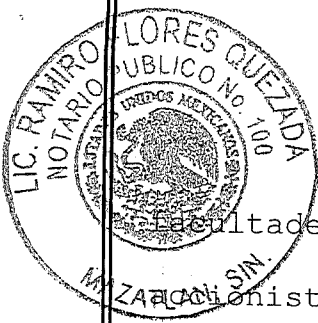
autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos; - - - - -

- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y - - - - -

- - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto. - - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

-11-

Facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijan en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.-----

----- V I G I L A N C I A :-----

----- DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionarán su manejo en los mismos términos que los administradores.-----

----- DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:-----

----- VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.-----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el



Jesus Alvarado Penza

Cotejado

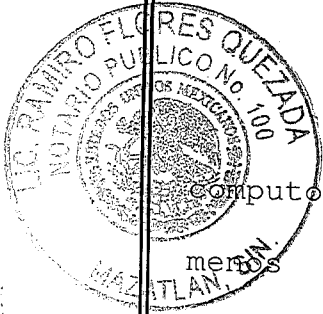
administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-poder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito. - - - - -

- - - VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea. - - - - -

- - - VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurran, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

-12-

computo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales.-----

- - - VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán el presidente, secretario, comisario, en caso de que éste concurra y demás accionistas que quisieren hacerlo.-----

- - - VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.-----

- - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES: -----

- - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

----- B A L A N C E: -----

Jesús Alvarado Peraza

[Handwritten mark]
[Handwritten signature]
Cotejado

- - - VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. El administrador único o los consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes.- - - - -

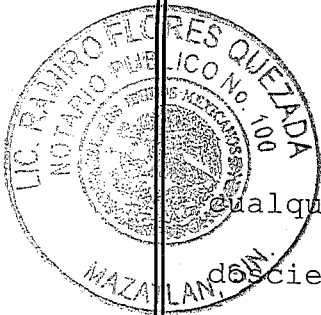
- - - TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o del consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad.- - - - -

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones.- - - - -

- - - - - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- - - - -

- - - TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

-13-

Cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.- - - - -

- - - TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.- - - - -

- - - TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración.- - - - -

- - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones

Jesus Alvarado Peraza



Handwritten signature
Cotejado

de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a
asamblea general para que en ella se examine el estado de
cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se
resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que
lo hubiere.-----

- - - TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o
expresamente convenido, se estará a las disposiciones de
la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- T R A N S I T O R I A S :-----

- - - PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de
\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional),
representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones
nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1.00
(un peso, moneda nacional), cada una, quedó totalmente
suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma:-----

- - - José Octavio Aburto Pastrano, representando 15,000
(quince mil) acciones de la serie "A", con valor nominal
de \$ 15,000.00 (quince mil pesos, moneda nacional).-----

- - - Jesús Alvarado Peraza, representando 35,000 (treinta
y cinco mil) acciones de la serie "A", con valor nominal
de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos, moneda
nacional).-----

- - - SEGUNDA.- Se nombra como Administrador Único de la
empresa denominada CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ALVAPE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor JOSÉ
OCTAVIO ABURTO PASTRANO, con las facultades otorgadas en
las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta
escritura constitutiva.-----

- - - TERCERA.- Se nombra comisario al señor JESÚS
ALVARADO PERAZA.-----





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

-14-

- CUARTA.- El señor José Octavio Aburto Pastrano, en carácter de Administrador Único, se da por recibido de

la cantidad de \$ 51,000.00 (cincuenta y un mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones que han hecho los socios y de las cauciones otorgadas por los funcionarios nombrados.-----

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA:-----

----- Los comparecientes, me exhibieron, en tres fojas, el documento con clave única A201304121204422860, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el 12 doce de abril de 2013 dos mil trece, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- DATOS GENERALES: -----

----- El señor José Octavio Aburto Pastrano, me expresó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, con domicilio en la casa número diez mil seiscientos seis de la avenida Monte, del fraccionamiento Pradera, en esta ciudad, y comerciante.-----

----- El señor Jesús Alvarado Peraza, me manifestó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la casa número doscientos tres de la calle Doroteo Arango, de la colonia Francisco Villa, en esta ciudad, y comerciante.-----

----- C E R T I F I C A C I Ó N: -----

Jesús Alvarado Peraza



Cotejado

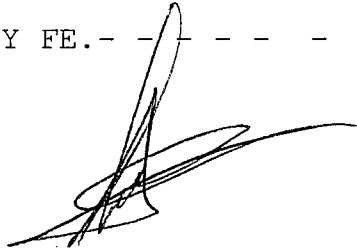
- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:- - - - -

- - - I.- La verdad del acto.- - - - -

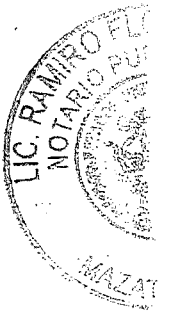
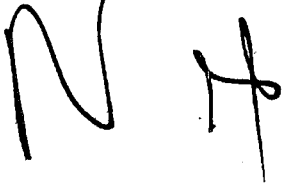
- - - II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes.- - - - -

- - - III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE.- - - - -

Jesus Alvarado Peraza



ANTE MI





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

- 15 -

Clave Única del Documento (CUD): A201304121204422860



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Angelo B.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Ramiro Flores Quezada, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ALVAPE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

[Handwritten signature]

Cotejano

Clave Única del Documento (CUD): A201304121204422860

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

i. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

ii. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

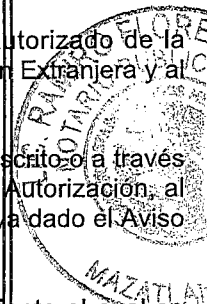
Cadena Original Secretaría de Economía: bE+OUmMYx06FMSy4m/Z8HWrcr70=

Sello Secretaría de Economía:

97a9cc5ce938b3fa601d578f5669a6985e482279d2989ba0645ceefc78189774986e5d4c1338ff34190727571350d4c47e273478a57b3bdc47956df3ef2e121711c75bcef15a383baba043d4ad5608208c0b17c5350f16c11f3826015c2d59994078e1029308d2e3bf5124ed7f5bf9ba658919f3ca9060fa6938b9f58009a92e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130412120650.166Z|Digestion:COF16Hs4+pejYF3tvlpHdXd6Wc0=





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100

- 16 -

Clave Única del Documento (CUD): A201304121204422860

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: BL9ZYCaFUMZk6twAUmm6JYS+d38=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

13f14007772df1c47b52f587bf9aafe7086e34b02737c4b925d8d108866665499e5c391a39b84a092530764209be9b0fa5323c3fe0b0a9c46b75a860473443e218fb1a9c1655fd8907cc6eacf85ca8ba01b58cfce8bb7f74b8bf75f1e8ea8d4918bf46c71b4bdf0332b44cd114f749b707b106c68e826e8058c25ca88c195d0

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766755593195412316762425-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130411215655.181Z|Digestion:rd/b2V5u7lrgjfOSQ1BsVITDCQs=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: vOpX+5yHRNozUtr0mitVWSER/Rg=

Sello de la persona solicitante: F7kcZPNhOnEYKs+9oGM9GoX+2fzwSuvEFVhAG3Zr/gwdZg82vIS/hu8RdjRGa7D4FcThiE5iWBZZFjuFr/0GI7uVATUIV+5gqtDJ40BC8AQTzqC3xMqp0i/+R7N6rDvfd2N6wJETitbnn93DWFwgX7PWgQjc13kn5bZtN1KD4=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039369977741915193-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOQR430423HSLLM07, OID.2.5.4.45=FOQR4304237Q1, C=MX, O=RAMIRO FLORES QUEZADA, OID.2.5.4.41=RAMIRO FLORES QUEZADA, CN=RAMIRO FLORES QUEZADA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130412120650.224Z|Digestion:/Y3mL9m5RW5zzcVzjdqBj5Wd4jw=

Cotejado

Administración de Servicios al
Contribuyente de Mazatlán.

Alvaro C

Me permito comunicar a esa H. Secretaría que se otorgó
ante mí la escritura pública que describo a continuación:

1. Escritura número: 9605, del volumen XXX, del
protocolo a mi cargo.
2. Fecha de la escritura: 23 de abril de 2013.
3. Acto jurídico que contiene: Constitución de la
sociedad denominada CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ALVAPE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Otorgantes: José Octavio Aburto Pastrano y Jesús
Alvarado Peraza.
5. La aludida escritura no causa ningún impuesto
pero me permito dar el aviso de ley, acompañando una copia de la misma.

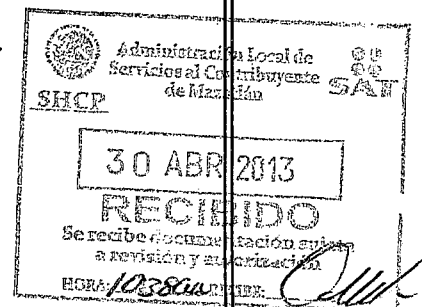


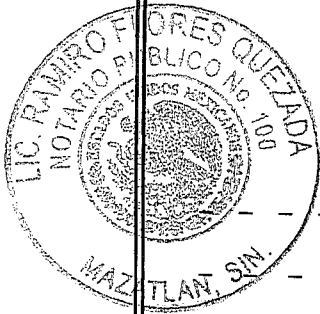
Atentamente
Mazatlán, Sin., a 30 de abril de 2013

RF



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PUBLICO No. 100
FOQR-430423 7Q1





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PÚBLICO No. 100

-17-

----- DISPOSICIÓN LEGAL.-----

- El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:-----

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-----

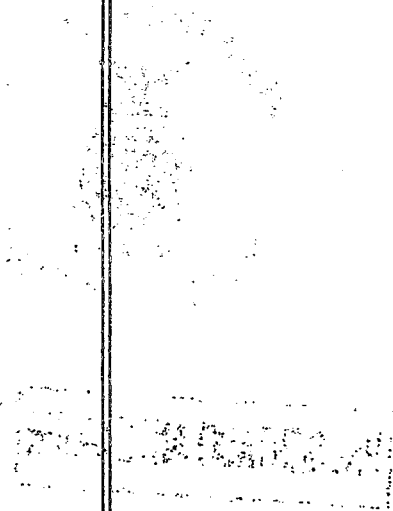
- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DIECISIETE FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ALVAPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO.- DOY FE.-----

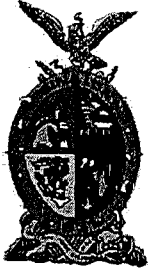


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100

Cotejado







Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sin.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **20545 2**

Control Interno Fecha de Prelación
9 * **22/Mayo /2013**

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

CONSTRUCCION E INGENIERIA ALVAPE, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
20545	2	M4	CONSTITUTIVA	22/05/2013	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 1714d100hh1bc750fh777

Derechos de Inscripción

Fecha: **21 DE MAYO DE 2013**

Importe: **\$412.50** Boleta de Pago No.: **58404**



PRESENTADO ANTE SIGER


**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE MAZATLAN, SINALOA**
BOLETA DE INGRESO

Page 1 of

Area Registral MERCANTIL

Fecha 22/05/2013 Hora 11:05:49 Control Interno 9

No. Fedatario 125012100 LIC. FLORES QUEZADA RAMIRO

Domicilio MAZATLAN, SINALOA
MAZATLAN
SINALOA

20545 *2

Solicitante JOSE OCTAVIO ABURTO PASTRANO Y JESUS ALVARADO PERAZA

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCCION E INGENIERIA ALVAPE, S.A. DE C.V.

Monto de Operación \$.00 Monto de Derechos \$412.50

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitución de sociedad	\$.00	\$412.50
/			

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960